



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Reconocida una indemnización de 28.000 euros a un trabajador de la siderometalurgia al aplicarle el convenio de la construcción

La Justicia reconoce a un trabajador de la siderometalurgia en situación de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo **una indemnización de 28.000 euros**, al considerar hay que aplicarle el convenio colectivo para el sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona.

El Tribunal Supremo ha fallado que hay que aplicar al trabajador el convenio de la construcción y no el de la siderometalurgia porque la empleadora se dedica principalmente a la actividad de realización y colocación de estructuras metálicas y cerrajerías, tanto fabricación como colocación en distintas obras de construcción y remodelaje.

La Sala de lo Social considera que, “a efectos de [determinar el convenio aplicable](#) en una empresa, **lo relevante y decisorio es la actividad prevalente, real y principal**, no marginal, y que no puede desconocerse en el presente caso, que una de las actividades fundamentales de la empresa recurrente es la del **montaje de estructuras metálicas**

”



(Image

...